



Resolución de la Subsecretaría por la que se prorroga para el curso 2024/2025 la lista de maestros candidatos para ser adscritos en régimen de interinidad al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos formada en virtud de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la actualidad Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, publicada en la web del Departamento el 12 de abril de 2023, se convocó concurso público de méritos para la formación de la lista de maestros y maestras candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en Circos para el curso 2023/2024.

Dicha Resolución se adopta conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE del 6 de abril), modificada por la Orden ECD/563/2016 (BOE de 20 de abril), cuyo artículo 47 establece que el Ministerio de Educación podrá desarrollar actuaciones para la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria que no pueda asistir con regularidad a los centros docentes, por viajar con empresas circenses que itineren permanentemente por el territorio español durante el periodo escolar.

La base segunda de la referida Resolución de 11 de abril de 2023 precisa que el concurso de méritos tiene como finalidad la creación de un listado de maestros y maestras candidatos para ser adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ordenados y ordenadas de mayor a menor puntuación según el baremo contenido en su anexo I y las condiciones establecidas en dicha Resolución. Esta misma base establece que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones a empresas circenses y confirmado el número de aulas itinerantes del Programa para el curso escolar 2023/2024, éstas se dotarán con el personal candidato que figure en la citada lista respetando el orden de puntuación de la misma.

De acuerdo con lo señalado en su base décima, por Resolución de la Subsecretaría de 7 de julio de 2023, se publicó en la página web del Departamento la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, ordenada de acuerdo a la puntuación final obtenida por cada participante, con indicación de las puntuaciones otorgadas en la fase A y la fase B del concurso de méritos.

Existe, en el momento actual, número suficiente de personas candidatas, que realizaron satisfactoriamente las fases A y B y fueron, por tanto, ya baremadas y evaluadas conforme a lo establecido en la base séptima de la mencionada Resolución de 11 de abril de 2023 de convocatoria del concurso de méritos, para ser adscritas al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, así como, en virtud de lo establecido en la base undécima proceder a los correspondientes nombramientos para el curso 2024-2025.

Por ello, atendiendo a razones de eficacia y de economía de medios, se entiende procedente prorrogar dicha lista permitiendo, a quienes lo deseen, seguir permaneciendo en ella y aportar nuevos méritos para su valoración.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, esta Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes ha dispuesto:

Primero. - Prorrogar para el curso 2024/2025 la lista de maestros y maestras candidatos que, habiendo sido admitidos y admitidas en el concurso de méritos convocado por Resolución de 11 de abril de 2023, han superado las fases A y B del proceso selectivo previsto en la Base





Séptima de la mencionada Resolución, y que como tales figuran en la Resolución de 7 de julio de 2023 de la Subsecretaría.

Además de figurar en dicha Resolución, será preciso que las personas candidatas reúnan los siguientes requisitos:

a) No haber adquirido la condición de personal funcionario de carrera, no haber sido nombrado personal funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en esa condición en los cuerpos de personal funcionario docentes a los que se refiere la refiere la LOE, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

b) No haber sido excluido o excluida de la lista de personas candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en Circos por haber presentado renuncia, una vez formulada propuesta de nombramiento, de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima de la Resolución de 11 de abril de 2023, cuando no concurrieran las circunstancias justificativas debidamente acreditadas que se reseñan en dicha base.

c) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.

d) Aceptar la singularidad de la vida de los circos y del ejercicio de la docencia en este contexto y Programa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar la lista de personas candidatas que resultaron admitidos por la citada Resolución de 7 de julio de 2023, en el portal Web de este Ministerio, cuya dirección es <https://www.educacionyfp.gob.es>, siguiendo la siguiente ruta: «Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Oposiciones y ofertas de trabajo/ Empleo público temporal».

Contra esta lista no cabrá posibilidad alguna de interposición de reclamación, ni de recurso.

Segundo.- Las personas candidatas que figuren y deseen permanecer en dicha lista en el curso 2024/2025 deberán presentar una solicitud de permanencia en la lista conforme se establece en los apartados Tercero y Cuarto de la presente Resolución, aportando, si lo desean, únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 12 de mayo de 2023, fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes y documentación, previsto en la base sexta de la Resolución de 11 de abril de 2023, y que fuesen valorables con arreglo al baremo contenido en el anexo I de dicha Resolución de convocatoria, que se incorpora de nuevo a la presente disposición como anexo I.

Tercero. - El plazo para que las personas interesadas presenten la solicitud de permanencia en la lista prorrogada para el curso 2024/2025 y la documentación antes señalada, será desde las 10:00 horas del día 15 de abril de 2024 hasta las 14:00 horas del 8 de mayo de 2024.

Cuarto. - La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases del presente concurso de méritos.

1. La solicitud de participación deberá realizarse por vía electrónica, para lo que se deberá estar en posesión de un certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma), a través del «Acceso a la tramitación en sede electrónica», que se encontrará en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la que se podrá acceder por medio del enlace <https://www.educacionyfp.gob.es>, siguiendo la siguiente ruta: «Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Oposiciones y ofertas de trabajo/ Empleo público temporal». Esta solicitud de participación se deberá presentar junto con la documentación acreditativa, en su caso, de los méritos que se aleguen conforme a lo dispuesto en el punto 2 de esta base. Para que la participación en el procedimiento sea válida, se deberá proceder al registro de la solicitud, conforme a las instrucciones que se encuentran en la aplicación, según lo indicado en el apartado

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-2170-15b0-4fc0-70e9-e3e5-9c5f-fa59-8253

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 08/04/2024 13:58 | Resuelve





3 de esta base y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 y en el segundo párrafo del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, carecerán de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el párrafo anterior.

La persona aspirante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso de méritos y que los documentos aportados son veraces. En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá proceder a la exclusión de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Así mismo se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud. La práctica de las notificaciones a que haya lugar durante el procedimiento se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas aspirantes que lo deseen podrán aportar, junto con la solicitud de participación, la documentación relativa a los méritos, según lo establecido en el apartado Quinto de esta Resolución. Se procederá a presentar dicha documentación en formato electrónico (archivo PDF, capacidad máxima de 10Mb) conforme a lo indicado en el punto 1 de esta base.

3. Registro de la solicitud. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada, en su caso, la documentación la relativa a los méritos, se deberá proceder al registro de esta, únicamente en el Registro Electrónico de este Ministerio, al que se accederá desde el servicio online por el que se rellenó la solicitud y se anexó la documentación. Para formalizar el registro se deberá poseer algún certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 y en el segundo párrafo del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, carecerán de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el párrafo anterior.

Quinto.- En el caso de que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima del apartado o subapartado correspondiente, los méritos que pueden ser valorados son aquellos que, reuniendo el requisito de haber sido perfeccionados con posterioridad al 12 de mayo de 2023, figuran en el anexo I de la Resolución de 11 de abril de 2023, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativos a la Fase A. y correspondientes a los siguientes apartados: 1. Experiencia docente; 2. Experiencia docente en el Programa de aulas itinerantes en circos; y 3. Méritos académicos y formación.

Sólo se valorarán, a efectos de la prórroga de la lista para el curso 2024/2025, los méritos que, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el anexo I de la presente Resolución, que reproduce los apartados del anexo I de la Resolución de 11 de abril de 2023, a excepción del apartado 4 relativo a la propuesta de actuación en un aula itinerante y del apartado 5.

Sexto. - Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección en los términos previstos en el apartado Séptimo de esta Resolución.

La puntuación obtenida por estos nuevos méritos se adicionará a la que ya se tuviera reconocida, lo que dará lugar a la publicación de una nueva lista de personas candidatas según las puntuaciones obtenidas conforme a baremo.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-2170-15b0-4fc0-70e9-e3e5-9c5f-fa59-8253

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 08/04/2024 13:58 | Resuelve





Séptimo. - La Comisión de Selección, que habrá de comprobar los requisitos de las personas candidatas y baremar sus méritos, será nombrada, con indicación de miembros titulares y suplentes, mediante Resolución del Director General de Planificación y Gestión Educativa y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La persona titular de la Subdirección General de Centros y Programas o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector o una inspectora central del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Una persona representante de la Subdirección General de Personal.
- Una persona representante del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)
- Una persona representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes que colaborarán en la realización de las tareas técnicas de apoyo que ésta les asigne.

A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Revisar las solicitudes que se presenten, comprobar los requisitos de las personas aspirantes y elaborar las listas correspondientes.
- b) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de prórroga de la lista.
- c) Elaborar y elevar al órgano convocante la propuesta de listado definitivo de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2024/2025.

Octavo. - Una vez finalizada la referida valoración de solicitudes, se publicará en el portal web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://www.educacionyfp.gob.es>, siguiendo la siguiente ruta: «Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Oposiciones y ofertas de trabajo/ Empleo público temporal», la relación provisional de las personas candidatas excluidas, en su caso, y la de admitidos y admitidas, consignando las puntuaciones obtenidas. Contra esta lista, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones deberán realizarse obligatoriamente por vía electrónica a través del apartado para reclamaciones de este procedimiento, disponible en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la que se podrá acceder por medio del enlace <https://www.educacionyfp.gob.es>, siguiendo la siguiente ruta: «Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Oposiciones y ofertas de trabajo/ Empleo público temporal», clicando en "Acceso a la tramitación en sede electrónica".

Valoradas las reclamaciones, se hará pública la lista de candidatos definitivamente excluidos y admitidos, con las puntuaciones definitivas obtenidas.

Noveno. - Finalizadas las fases del concurso de méritos, la persona titular de la presidencia de la Comisión de Selección elevará a la Subsecretaría, para la Resolución de este procedimiento de prórroga, la lista de personas aspirantes admitidas ordenada de acuerdo a la puntuación final obtenida, sumada la puntuación otorgada en la fase A y la de la fase B.

Dicha Resolución se publicará en el portal web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Contra esta Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-2170-15b0-4fc0-70e9-e3e5-9c5f-fa59-8253

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 08/04/2024 13:58 | Resuelve





julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. - Finalizados todos los trámites, la persona responsable de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, elevará al Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, siguiendo el orden de puntuaciones, tantas propuestas de nombramientos de personal funcionario interino como sean necesarios dependiendo del número de aulas itinerantes de circos que, previsiblemente, atenderá el Programa en el próximo curso escolar.

Undécimo. - De acuerdo con lo que se dispone en la base primera de la Resolución de 11 de abril de 2023, la docencia en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos estará sujeta a las peculiaridades que se indican en dicha base y en el anexo II de la mencionada Resolución.

Las personas candidatas que resulten nombrados como personal funcionario interino, conforme a lo especificado en la mencionada base primera, serán adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, no a un circo o a un aula itinerante determinada, por el periodo de un curso académico, siempre que el número de aulas del Programa no se modifique en dicho periodo.

Dada la eventualidad y movilidad de estos puestos de trabajo, los maestros y las maestras estarán a disposición de la coordinación del Programa, en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, para atender las aulas que se les asignen. Por necesidades del Programa, esta asignación podrá modificarse a lo largo del curso académico siendo motivo de decaimiento de la lista de maestros y maestras candidatos el rechazo de una nueva aula itinerante.

Será causa forzosa de cese del docente, antes de la finalización del curso escolar para el que estaba nombrado, cuando se produzca el cierre del aula itinerante adjudicada y no exista posibilidad de reasignación en otra aula del Programa.

Duodécimo. - Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. La renuncia junto con la documentación justificativa, en su caso, deberá remitirse a través del Registro a la Subdirección General de Centros y Programas - Calle Los Madrazo, 15-17, 28071-Madrid.

La renuncia supondrá la exclusión de la lista de personas candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ya sea anterior o posterior al nombramiento como personal funcionario interino o a la toma de posesión en el puesto ofertado.

Excepcionalmente, no supondrá la exclusión de la lista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad o maternidad.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Renuncia a una sustitución como consecuencia de tener un contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso no podrá optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.
- d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Decimotercero. - Las nuevas vacantes que pudieran producirse podrán proveerse, mediante nombramientos de funcionarios interinos, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-2170-15b0-4fc0-70e9-e3e5-9c5f-fa59-8253

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 08/04/2024 13:58 | Resuelve





Para esta propuesta se seguirá el orden del listado de candidatos para el Programa de Aulas Itinerantes en Circos, admitidos definitivamente, de acuerdo a lo señalado en el apartado Séptimo de esta Resolución.

Decimocuarto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Santiago A. Roura Gómez





ANEXO I

BAREMO PARA FORMAR LA LISTA DE MAESTROS CANDIDATOS AL PROGRAMA DE AULAS ITINERANTES EN CIRCOS

FASE A: MÉRITOS Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN	Puntos	Documentos justificativos
Apartado 1: Experiencia docente A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. 1.1. Por cada año de servicios, como funcionario interino en el cuerpo de Maestros., en centros de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial de titularidad pública. 1.2. Para año incompleto: Por cada mes de servicios, como funcionario interino en el cuerpo de Maestros, en centros de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial de titularidad pública. (Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros sostenidos por las Administraciones educativas) 1.3. Por cada año de servicios, como maestro, en otros centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial. 1.4. Por cada mes de servicios, como maestro, en otros centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial.	Máximo 3,50 0,50 0,04 0,25 0,02	 Hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, cerrada a fecha de esta Resolución, según se indica en la base quinta de la Resolución de convocatoria de este concurso o, solo si dispone de los tres documentos siguientes, copia del nombramiento y de las diligencias de toma de posesión y de cese. Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, cerrada a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes de la Resolución de convocatoria de este concurso.





<p>Apartado 2: Experiencia docente en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos</p> <p>2.1. Por cada año de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos.</p> <p>2.2. Para año incompleto:</p> <p>Por cada mes de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos.</p>	<p>Máximo 0,50</p> <p>0,25</p> <p>0,02</p>	<p>Hoja de servicio certificada o, solo si dispone de los tres documentos, copia del nombramiento con las copias de las diligencias de la toma de posesión y del cese.</p>
<p>Apartado 3: Méritos académicos y formación</p> <p>3.1. Méritos académicos</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>3.1.1 Por cada título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Graduado en Educación Primaria en cualquier especialidad o mención.</p> <p>3.1.2 Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Máster Universitario o título de Grado distinto al de Grado en Educación Primaria</p> <p>3.1.3 Por cada título de Diplomado distinto al título de Maestro o equivalente, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.</p> <p>3.1.4 Por cada certificado del ciclo superior o de nivel avanzado (nivel B2) o superior a este (C1 o C2) o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>3.1.5 Por el certificado de nivel intermedio (nivel B1) o ciclo elemental en lengua inglesa de la Escuela Oficial de Idiomas (no puntuable si se presenta alguno de los certificados en el mismo idioma indicados en el apartado 3.1.4.)</p>	<p>Máximo 5</p> <p>(Hasta 2)</p> <p>0,50</p> <p>0,50</p> <p>0,25</p> <p>0,50</p> <p>0,20</p>	<p>Títulos que se posean o certificación de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)</p>



